

calcularse con base en el último Índice Nacional de Precios al Consumidor disponible a la fecha en que se fija la garantía y el Índice del mes más antiguo del plazo estimado de duración del juicio de amparo.

La Suprema Corte señaló que este cálculo debe realizarse con base en la información disponible al momento de establecerse la garantía, ya que no es posible prever la variación porcentual de los precios en meses futuros.

Contradicción de Criterios 262/2025. Resuelta en sesión de Pleno el 04 de febrero de 2026.

- **Se valida el requisito de ratificación de firmas en contratos mercantiles de alto valor:**

La SCJN validó los artículos 1414 Bis 7 del Código de Comercio y 365 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que establecen como requisito que los créditos garantizados mediante prenda sin transmisión de posesión y fideicomisos de garantía consten por escrito y, cuando el monto del crédito sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a 250 mil Unidades de Inversión (UDIS), las partes deben ratificar sus firmas ante notaria o notario público.

El Alto Tribunal determinó que la exigencia de ratificación bilateral de firmas en este tipo de operaciones mercantiles de alto valor económico es constitucional, ya que no vulnera el derecho de acceso a la justicia, sino que constituye una condición razonable para acceder a un procedimiento judicial especial que permite obtener rápidamente la posesión de los bienes dados en garantía. Esta medida protege la seguridad jurídica de ambas partes al garantizar certeza sobre el monto, las condiciones y las garantías pactadas.

El caso surgió a partir de un juicio promovido por diversas empresas que reclamaron el cobro de un adeudo derivado de un contrato de compraventa a plazos de maquinaria. Los tribunales de Nuevo León declararon improcedente la vía de ejecución de garantías

porque, aunque el demandado ratificó su firma ante notario, las empresas actoras no lo hicieron, incumpliendo así los requisitos legales.

La Suprema Corte confirmó que la norma es proporcional y necesaria porque el procedimiento especial de ejecución de prenda requiere mayores garantías de seguridad que los procedimientos ordinarios, dada la cuantía de las operaciones.

Amparo Directo en Revisión 6798/2024. Resuelto en sesión de Pleno el 04 de febrero de 2026.

Documento con fines de divulgación. Las sentencias son la única versión oficial.



La Suprema Corte garantiza protección a niñas, niños, personas con discapacidad, víctimas y consumidores de cannabis; y fija criterios sobre garantías en amparo y contratos mercantiles.

Comunicado
No. 021/ 2026